



## PRUEBAS SELECTIVAS FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA 2023

### SELECCIÓN DE INTERVENTORES DE MESA DE EXAMEN

La Orden SND/990/2023, de 17 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de agosto de 2023, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2023 para el acceso en el año 2024, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física, dispone que los aspirantes realizarán el ejercicio ante la Mesa de Examen que les sea señalada en la relación definitiva de admitidos, constituida según se dispone en las bases aprobadas por la mencionada Orden.

La Dirección General de Ordenación Profesional, nombrará a los PRESIDENTES-INTERVENTORES de cada una de las Mesas de examen que se constituirán en las localidades que se citan en el dispongo segundo, punto 2 de la citada Orden.

A estos efectos, resulta necesaria la selección de personal que desempeñe aquellas funciones, por lo que se hacen públicas las presentes:

### INSTRUCCIONES

#### PRIMERA:

- 1) Podrán solicitar realizar funciones de Interventores de las Mesas de Examen de las pruebas selectivas 2023, el personal funcionario de Cuerpos o Escalas de los Grupos A<sub>1</sub>, A<sub>2</sub>, B, C<sub>1</sub> y C<sub>2</sub> y el personal laboral de la Administración General del Estado de los Grupos M<sub>3</sub>, M<sub>2</sub>, M<sub>1</sub> y E<sub>2</sub> del IV Convenio Colectivo Único, destinado en: la sede central del Ministerio de Sanidad, en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), en la Organización Nacional de Trasplantes (ONT), en la sede central del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el Real Patronato sobre Discapacidad, en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales IMSERSO, en el Instituto de la Juventud (INJUVE), en sede central de Ministerio de Consumo, en la Dirección General de Consumo, en la Dirección General de Ordenación del Juego y en la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).
- 2) Podrán solicitar realizar funciones de Interventores de las Mesas de Examen de las pruebas selectivas 2023, el personal no incluido en la Instrucción Primera 1) que haya participado como Interventor en convocatorias anteriores (últimos 5 años). En previsión de un eventual déficit de solicitudes que cumplan estrictamente los requisitos especificados en el anterior apartado, para poder cubrir adecuadamente las necesidades previstas, y una vez hecha la asignación de aulas para estos aspirantes, podrán ser valoradas también, las presentadas por el personal incluido en este apartado, cuando concurren los requisitos exigidos de grupo y nivel de pertenencia, salvo los referidos a la dependencia orgánica donde presta sus servicios.
- 3) En cualquier caso, los solicitantes no deben estar incursos en ninguna causa de abstención o recusación de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar inmediatamente, en su caso, la concurrencia de la referida incidencia.
- 4) **Esta solicitud es incompatible con la solicitud de VOCAL.** Una vez registrada la solicitud para participar como INTERVENTOR no se permitirá solicitud de participación como VOCAL.





**SEGUNDA:** Las personas interesadas dirigirán su solicitud, con el conocimiento del Jefe/a de la Unidad en la que presta servicio, a la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional. El modelo de solicitud únicamente se podrá obtener en la página Web del Ministerio, en la dirección <http://www.sanidad.gob.es/>, seleccionado las opciones Áreas → Profesionales → Profesiones Sanitarias → Pruebas FSE → Instancias Interventores. También a través de la INTRANET del Departamento, que estará disponible para los **usuarios a partir del día 9 de octubre hasta el día 23 de octubre de 2023.**

**TERCERA:** Las solicitudes, presentadas en el plazo establecido, serán examinadas por un Comité de Selección compuesto, al menos, por un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos, un Inspector de Servicios y un representante de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional. Asimismo, formarán parte un representante del Comité de Empresa del Departamento, y uno de la Junta de Personal.

**CUARTA:** Para la evaluación de las solicitudes, el Comité de Selección valorará los méritos alegados por cada persona interesada, aplicando el siguiente baremo:

- 1) Experiencia adquirida como Interventor de Mesa de Examen en alguna de las anteriores ediciones de las pruebas selectivas: convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
  - Por cada una de ellas 0,25 puntos (hasta un máximo de 1,25 puntos).
- 2) Nivel de puesto de trabajo desempeñado: se otorgará la puntuación que corresponda de entre las siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Del nivel 24 al 30 (ambos inclusive) .....1,50 puntos
- Del nivel 18 al 23 (ambos inclusive) .....1,25 puntos
- Del nivel 14 al 17(ambos inclusive) .....1,00 puntos
- Del nivel 10 al 13 (ambos inclusive) .....0,75 puntos

PERSONAL LABORAL:

- Incluidos en el grupo M3 del IV Convenio Colectivo Único...1,50 puntos
- Incluidos en el grupo M2 del IV Convenio Colectivo Único...1,25 puntos
- Incluidos en el grupo M1 del IV Convenio Colectivo Único...1,00 puntos
- Incluidos en el grupo E2 del IV Convenio Colectivo Único...0,75 puntos

- 3) Antigüedad: por cada año de antigüedad reconocida 0,10 puntos (hasta un máximo de 1 punto).
- 4) Para resolver los posibles empates, el Comité de Selección aplicará las siguientes reglas de preferencia: en primer lugar a favor de la persona solicitante con mayor experiencia como interventor en Mesa de Examen de las pruebas selectivas en convocatorias previas, en segundo lugar a favor de la persona solicitante con mayor nivel de puesto de trabajo y, en tercero, de la persona solicitante que posea mayor antigüedad reconocida, y si continuase el empate a favor del que resultase favorecido por sorteo, que realizará al efecto el Comité.
- 5) Es condición indispensable anunciar a la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional cualquier situación de baja laboral que se produzca o prolongue durante el mes





anterior a la fecha de celebración de las pruebas, puesto que la situación de incapacidad laboral es incompatible con el desempeño de las funciones de Interventor-Presidente.

- 6) En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero automatizado del Ministerio de Sanidad, con el fin de poder gestionar y pagar adecuadamente los servicios prestados por usted.
- 7) En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos descritos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, notificándolo a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Paseo del Prado 18-20, 28071-Madrid.

**QUINTA:** A partir de la evaluación del trabajo realizado en anteriores convocatorias, la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional se reserva la facultad de excluir motivadamente determinadas solicitudes.

**SEXTA:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección evaluará las solicitudes recibidas y elevará la oportuna propuesta a la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, haciendo pública la relación de los seleccionados a partir de cuyo momento no se admitirá petición alguna de cambio o permuta, no debidamente justificada.

**SÉPTIMA:** Se permitirá a las personas solicitantes expresar en sus solicitudes la posibilidad de acudir juntas. **Los grupos se limitarán hasta un máximo de cuatro personas.** No obstante, la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional se reserva la facultad de desestimar la asistencia en grupos, cuando éste no sea posible. Además, en estos casos y siempre que sea posible, se supeditará la solicitud con mayor puntuación a la de menor puntuación, siendo ésta última la que determine el destino.

Los Interventores que deseen acudir en grupos deberán comunicar a la siguiente dirección de correo electrónico ([safse@sanidad.gob.es](mailto:safse@sanidad.gob.es)), los integrantes de estos grupos con especificación del DNI, apellidos y nombre de cada uno de ellos.

**OCTAVA:** La Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional informará detalladamente a las personas seleccionadas de las funciones a desempeñar como Interventores de Mesa. Entre las funciones a desempeñar se encuentran las siguientes:

- 1) Deben viajar el viernes anterior al día del examen, iniciando el viaje a partir de las 15:00 horas y haber llegado obligatoriamente la noche del viernes a las localidades de examen en las que se ubican sus Mesas, para poder garantizar su presencia en las mismas al día siguiente y comunicar su presencia personal o telefónicamente al Delegado de su Centro de examen.  
No se permitirá viajar antes de la hora señalada a no ser que haya limitaciones en las opciones de transporte, aspecto que deberá ser valorado y en su caso, autorizado por la Subdirección General de Ordenación Profesional.
- 2) El sábado del examen (20 de enero de 2024) deben acudir al Centro de examen para asistir a la reunión preparatoria coordinada por el Delegado de centro. Asimismo, deberán señalizar y adecuar el aula en la que esté ubicada su Mesa y recibir el paquete precintado con los exámenes, cuya custodia asume a partir de ese momento. Permanecer en el aula garantizando el correcto desarrollo del examen hasta la finalización del mismo, precintar las bolsas de seguridad y entregarlas para su posterior traslado al Departamento.





El domingo siguiente al sábado del examen, tendrán el viaje de regreso que deberá iniciarse antes de las 18:00 horas. No se permitirá viajar después de la hora señalada a no ser que haya limitaciones en las opciones de transporte, aspecto que deberá ser valorado y en su caso, autorizado por la Subdirección General de Ordenación Profesional.

- 3) El lunes siguiente al sábado del examen deberán estar localizables (de forma presencial o telefónicamente) por si fueran requeridos, por el personal de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional, en el acto de comprobación de la integridad de la bolsa precintada en la que guardó las hojas de respuesta de los aspirantes presentados ante su Mesa, así como el Acta correspondiente y el sello de la misma.
- 4) Estas funciones devengan en concepto de asistencias 252,39€.

**NOVENA:**

- 1) El personal que resulte nombrado por la Dirección General de Ordenación Profesional como Interventor de Mesa de Examen que deba constituirse en localidad distinta a Madrid, deberá desplazarse a dichas localidades en transporte público (avión, tren o autobús), **no estando autorizada la utilización de vehículo propio**.
- 2) Recibirá la correspondiente comisión de servicios para desplazarse a partir de las 15:00 horas del viernes anterior al día del examen y deberá iniciar el viaje de regreso antes de las 18:00 horas del domingo siguiente al sábado del examen, percibiendo los gastos de alojamiento y manutención que procedan según su grupo y categoría. **Las horas de inicio de los viajes** que se indican, se refieren a los de los medios de transporte utilizados y únicamente podrán experimentar **desfases de hasta tres horas por delante o por detrás de las fijadas**, aspecto que deberá ser valorado y en su caso, autorizado, por la Subdirección General de Ordenación Profesional.
- 3) En ocasiones puntuales, la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional podrá requerir a los comisionados que se desplacen a la localidad de examen en horario de mañana. Esta circunstancia que se espera sea excepcional, vendrá motivada por las dificultades en la reserva de los viajes. Esta posibilidad debe ser conocida por el Jefe de la Unidad ya que puede implicar que el comisionado tenga que viajar en su jornada de trabajo.
- 4) Hay que tener en cuenta que los viajes en avión Madrid/A Coruña, Madrid/Bilbao, Madrid/Gran Canaria, Madrid/Oviedo, Madrid/Palma de Mallorca, Madrid/Santander, Madrid/Santiago de Compostela, Madrid/Tenerife y Madrid/Vigo, están sujetos a la aplicación de las "**tarifas de vuelos relevantes**". Esto supone en la práctica que, si en el rango horario establecido se pueden aplicar estas tarifas, el comisionado **no puede rechazar** el billete de avión gestionado por la Agencia de Viajes con esta tarifa.
- 5) De acuerdo con las instrucciones en relación con los viajes, cada Interventor deberá **solicitar los billetes y el hotel** en la Agencia de Viajes del Ministerio de Sanidad, con una **antelación suficiente** para facilitar que dicha Agencia pueda conseguir el precio más económico posible, por lo que la solicitud de billetes y alojamiento, debe ser realizada como fecha tope, 10 días antes de la fecha prevista para el inicio del viaje.
- 6) Dado a que el número de personas que viajan simultáneamente es muy elevado, en el momento en que se publique la relación de Interventores/as seleccionados/as, se establecerá un plazo determinado, para permitir a todas las personas la gestión de las reservas de hoteles y billetes con la Agencia de Viajes. El plazo para la gestión de esos viajes se especificará con posterioridad. No obstante, es crucial que dicho plazo sea respetado de forma escrupulosa para poder garantizar la





correcta tramitación de los viajes. Los interventores deberán comprobar que los billetes de transporte son correctos. **En caso de comunicarlo de forma posterior, al plazo que se establezca, los gastos correrán a cargo de la persona interesada.**

- 7) Cualquier baja que se produzca una vez que se hayan realizado las reservas de billetes y hoteles, **deberá justificarse documentalmente**, puesto que en caso contrario los gastos de cancelación se pagarán a cuenta de la persona interesada.

**DÉCIMA:** Los Interventores percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, de acuerdo con la clasificación aprobada, en concepto de asistencias, siempre que se observen las actividades previstas y se cumplan los requisitos que se establecen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

Celia Gómez González

